

La Gaceta N° 121 — Lunes 26 de junio de 1995

N° 24362-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

1°— Que el Parque Balvanero Vargas fue planificado desde la última década del siglo XIX como parte de la trama urbana de la ciudad de Limón.

2°— Que su vegetación fue traída por el exgobernador limonense Balvanero Vargas desde Cuba, Jamaica y otros países dándole una ambientación especial de carácter selvático.

3°— Que por su espesa vegetación posee un microclima fresco, especial aún en los momentos más cálidos dando posibilidad al transeúnte de gozar de un espacio adecuado para el encuentro social.

4°— Que su quiosco en estilo ecléctico con influencia del art nouveau y del neoclásico fue construido por el artífice de la arquitectura limonense César Rivaflecha.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico arquitectónico el Parque Balvanero Vargas ubicado en el distrito primero, cantón primero de la ciudad de Limón.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2400. — (32605).